

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**733.** ORDEN Nº 4516 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA- 6 Y LÍNEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021.

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021 Y NÚMERO 2021004516 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTIUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021**

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021004516** de fecha **06 de julio de 2021** viene a disponer lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTIUA - 6 Y LINEA RESET - 7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **01 de julio de 2021.**

### RESULTANDO

**Primero.-** Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

**Segundo.-** Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **01 de julio de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

**Tercero. -** Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

### FUNDAMENTOS

**Primero. -** Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado 4.2.2 letra d) ( mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 ( adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías ( BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "( BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

**Segundo.** - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 1202000047500, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"( BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

**Cuarto.**- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

**Quinto.** - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

**Sexto.** - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

**Séptimo.** - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	NIF	Línea	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Perea	Cuantía Actividad	Cuantía Ocupación	Cuantía Salas	Importe otras ayudas - deducción	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Ind ef.	Temp.
19957/2021	SG21031	ABDELU AHID EL MAKHAT ARI EL KHAZRO UNI	****1523**	LINEA 6	2.095,23	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.395,23	1,00	1,00	0,00
20069/2021	SG21039	PÁTRICI A TELLO UTRERA	****0237**	LINEA 6	2.349,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.349,48	0,00	0,00	0,00
20236/2021	SG21043	MELILLA PUERTO, S.A. (*)	A52003142	LINEA 7.b.4	65.000,00	68.000,00	0,00	0,00	65.000,00	12.000,00	5.590,00	194.410,00	46,00	44,00	2,00
20305/2021	SG21048	MELITO UR COOP DE TRABAJ O	F52008315	LINEA 7.b.3	13.700,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	8.000,00	1,00	1,00	0,00
20306/2021	SG21049	HIND KHALIFI HASSAN	****0268**	LINEA 6	2.486,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.486,97	0,00	0,00	0,00

20506/2021	SG21051	HAMED AMAR ALI	****8667**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
20546/2021	SG21054	HAROUN BOUJRA F HAJJI	****3915**	LINEA 6	1.673,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.673,00	0,00	0,00	0,00
20662/2021	SG21067	SALMA EL OUARIA CHI EL YACHOU TI	****9658**	LINEA 6	185,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185,98	0,00	0,00	0,00
20688/2021	SG21071	SAID HAMETE MIMUN	****0134**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
20708/2021	SG21073	COMERCIAL CHILYAS, S.L.	B29963022	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
20844/2021	SG21081	MOHAMED LAMRANI MOHAMED	****9001**	LINEA 6	1.003,24	0,00	0,00	200,65	0,00	0,00	0,00	1.203,89	0,00	0,00	0,00
20894/2021	SG21090	FATIHA ARROUKI ARROUKI	****1985**	LINEA 6	2.500,00	997,50	0,00	1.748,75	0,00	0,00	0,00	5.246,25	3,33	3,33	0,00
20901/2021	SG21093	KAOUTAR TUHAMI YACHOU	****0440**	LINEA 6	2.183,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.183,35	0,00	0,00	0,00
20946/2021	SG21098	MOUNIR EL OUARIA CHI	****4482*	LINEA 6	2.500,00	960,00	0,00	1.384,00	0,00	0,00	0,00	4.844,00	3,50	2,60	0,90
20949/2021	SG21099	JOSE ANTONIO DIAZ BAUTISTA	****6486**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
20954/2021	SG21101	JOSE MIGUEL SALAS JIMENEZ	****4032**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
21094/2021	SG21104	MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	****6574**	LINEA 6	2.500,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.550,00	3,50	3,50	0,00
21131/2021	SG21113	PHOTO COLOR MELILLA, S.L.L.	B52033198	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21135/2021	SG21116	URSULA BENET VILLAR	****0113**	LINEA 6	2.500,00	330,00	0,00	1.415,00	0,00	0,00	0,00	4.245,00	1,10	1,10	0,00
21138/2021	SG21118	LUIS MIGUEL CANO CLARO	****7683**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21154/2021	SG21124	NICOLA S FORMOSO CAAMAÑO	****7117**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,50	0,00	1,50
21127/2021	SG21129	BENITO JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ	****7464**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21230/2021	SG21130	MOHAMED OUMAH MADI EL BAREGRAGUI	****2479**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
21256/2021	SG21138	FIKRI SUKAINA DRIS LAHBIB	****0599**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
21430/2021	SG21152	MARIA DEL CARMEN BUENAPOSADA GUTIERREZ	****0643**	LINEA 6	2.500,00	225,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.725,00	0,75	0,75	0,00
					<b>130.677,25</b>	<b>74.562,50</b>	<b>0,00</b>	<b>4.748,40</b>	<b>65.000,00</b>	<b>12.000,00</b>	<b>12.790,00</b>	<b>264.198,15</b>	<b>64,68</b>	<b>60,28</b>	<b>4,40</b>

(\*) La cuantía de subvención máxima para la Línea 7 es de 200.000 euros, al llegar al tope máximo de subvención se le descuenta a dicha cantidad las percibidas de otras ayudas Covid (Art.9.b)

**Segundo.** - Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	NIF	Causa	Motivo
20710/2021	SG21074	PATRICIA RUIZ ROJAS	****5238**	DESFAVORABLE	Art. 5.1: la solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% del 2020 respecto al 2019.
20873/2021	SG21085	SALIHA MOHAMED MOKADEM	****0302**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)
21133/2021	SG21115	NATALIA FERNANDEZ DIAZ	****1037**	DESFAVORABLE	Art. 6.6: alta en IAE no subvencionable.
21213/2021	SG21126	SAID DRIS HASSAN	****8523**	DESFAVORABLE	Art. 6.6: alta en IAE no subvencionable.
21332/2021	SG21145	DESTINOS TOUR, S.L.	B52042017	DESFAVORABLE	Art. 5.1: la empresa solicitante se da de alta en el IAE en febrero de 2020, con lo que no se produce disminución en los ingresos/ventas respecto al 2019.
21389/2021	SG21148	GOLDPAST MELILLA S.L.	B52026010	DESFAVORABLE	Art. 6.2: la empresa solicitante se encuentra de alta en el IAE en el epígrafe 647.1 desde el 01/11/2011, siendo una de las actividades excluidas en las bases de la convocatoria.
21878/2021	SG21238	WAJIBA EL MAKHTARI MOHAMED	****1441**	DESISTIMIENTO	Desistimiento Expreso (Renuncia)

**Tercero.**- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticas e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse

declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

**Cuarto.-** El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

**Quinto. -** Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora [www.promesa.net](http://www.promesa.net). Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Sexto. -** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 8 de julio de 2021,  
El Secretario Técnico de Economía P.A.,  
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,  
Joaquín M. Ledo Caballero